--- Trelew, de diciembre de 2013.----------

--- **AUTOS VISTO Y CONSIDERANDO**: ----------

--- Que, en virtud del objeto de autos, y habiéndose realizado las audiencias que prevé el art. 130 de la ley III nº 21 con el menor de autos, así como con los adultos involucrados, contando con la presencia de la Asesoría de Familia e Incapaces (fs. 33 y 36/vta.), previo a decidir –en función de los hechos invocados y lo que resulta del informe agregado a instancia de ambas partes (fs. 34/35)– esta Sala, en ejercicio de las facultades previstas por el art. 36, inc. 2º, del C.P.C.C. **RESUELVE**: ----------

--- Ordenar la intervención del E.T.I. de la Ciudad a fin de que, con la mayor premura posible, en función de las constancias del expediente, con el informe agregado a la vista, y previa entrevista de los involucrados, se expida en relación con la conveniencia o no de reanudar la custodia materna del menor, y el contacto materno–filial, precisando, eventualmente, su modalidad (presencial o telefónico).----------

--- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse vacante la restante vocalía de la Sala (art. 7º ley V nº 17).----------

--- Regístrese, notifíquese y remítase al E.T.I. a estos fines.----------

CARLOS A. VELAZQUEZ
JUEZ DE CAMARA

MARCELO J. LOPEZ MESA
PRESIDENTE

---- REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2013 – SIF.- CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO